PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“La participación de las mujeres en la legislación Mexicana”

Lic. Roberto De Anda T.

Noviembre 2023

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción 3

Problemática Abordada 5

II.- Justificación de la realización de la investigación. 6

III.- Planteamiento y delimitación del problema 14

IV.- Objetivo 15

V.- Marco teórico 16

VI.- Formulación de la hipótesis 26

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación: 27

VIII.- Conclusiones 42

Posibles soluciones 43

IX.- Bibliografía 45

I.- Introducción

“La participación de las mujeres en la legislación mexicana” se erige en un análisis crítico e integral que va más allá de la mera exposición de datos estadísticos sobre la participación política femenina en México. Comprender la presencia y el papel de las mujeres en la legislación nacional es de suma importancia, ya que arroja luz sobre la dinámica social y económica del país en un momento específico que es la antesala de elecciones presidenciales.

El análisis de la participación de las mujeres en la legislación no solo se centrará en cifras, sino en desentrañar los motivos y las implicaciones de su presencia o ausencia en distintos ámbitos legislativos. La investigación se propone examinar cómo la legislación actual puede estar influyendo en la inclusión de las mujeres en roles políticos y legislativos, y si existen barreras sistémicas que limitan su participación de manera significativa.

En el marco teórico, se explorarán las teorías destacadas que explican la relación entre la participación de las mujeres en la legislación y el desarrollo socioeconómico del país. Asimismo, se examinará la influencia del contexto neoliberal en las decisiones de política pública relacionadas con la igualdad de género y la participación de las mujeres en la esfera legislativa.

La hipótesis plantea que el nivel de participación de las mujeres en la legislación no necesariamente refleja un avance positivo en términos de igualdad de género y empoderamiento, y que es esencial analizar más allá de las cifras para comprender las condiciones reales que enfrentan las mujeres en el ámbito legislativo.

Para poner a prueba esta hipótesis, se llevarán a cabo pruebas cuantitativas que explorarán la relación entre la participación de las mujeres en la legislación y variables como la equidad salarial, la presencia en comités clave, la aprobación de leyes relacionadas con los derechos de las mujeres, entre otras.

En conclusión, la investigación evaluará si un aumento en la participación de las mujeres en la legislación puede considerarse un indicador positivo para la igualdad de género y el progreso social. Se ofrecerán consideraciones finales que apuntan a mejorar la toma de decisiones para promover la igualdad de género en el ámbito legislativo, contribuyendo a un desarrollo socioeconómico sostenible y a la competitividad internacional de México a largo plazo.

Problemática Abordada

La baja participación de las mujeres en la legislación mexicana constituye una problemática significativa que demanda una profunda exploración de las barreras y desafíos subyacentes. A pesar de los avances en la conciencia de la igualdad de género, persisten desigualdades estructurales, culturales y políticas que limitan la representación femenina en los órganos legislativos. Este fenómeno plantea preguntas cruciales sobre la equidad en la toma de decisiones y la formulación de leyes, abarcando desde la influencia de estereotipos de género hasta el impacto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en la participación política de las mujeres.

La investigación se propone abordar estas cuestiones para comprender a fondo la complejidad de la brecha de género en la participación legislativa y contribuir a la formulación de políticas y reformas efectivas para promover una representación más equitativa y efectiva.

II.- Justificación de la realización de la investigación.

La baja participación de las mujeres en la legislación mexicana constituye un desafío multifacético que requiere una minuciosa justificación para comprender su complejidad y urgencia. En la actualidad, a pesar de los avances en la conciencia de la igualdad de género, la representación femenina en los órganos legislativos de México sigue siendo notoriamente insuficiente, planteando interrogantes cruciales sobre la autenticidad de la democracia y la equidad en la toma de decisiones.

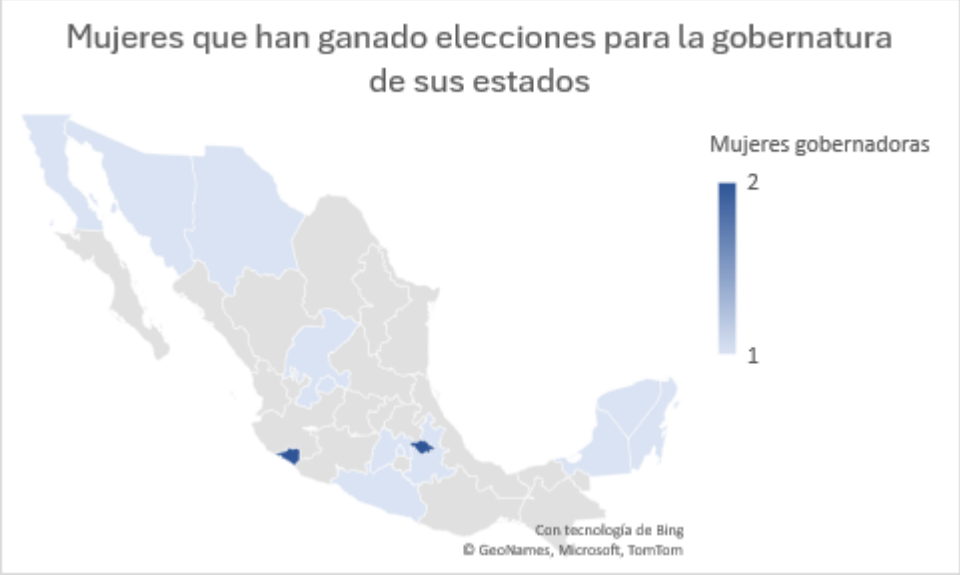
Hagamos un breve repaso sobre la participación política de las mujeres en México, en los tres niveles de gobierno, para comprender el fenómeno de disparidad y evaluar si solamente ocurre en un sector en particular o es una característica inherente de la administración pública en nuestro país.

En el Poder Ejecutivo Federal no se ha observado ninguna mujer que haya ocupado el cargo como presidenta de la nación; con respecto a aquellas que han contendido por esa misma posición, solamente existen 6 mujeres:

- Rosario Ibarra de Piedra en 1982 y 1988
- Cecilia Soto en 1994
- Marcela Lombardo 1994
- Patricia Mercado en 2006
- Josefina Vázquez Mota en 2012
- Margarita Zavala en 2018

De todas las participantes como candidatas a la presidencia, únicamente una de ellas ha alcanzado más del 10 % de votos en las elecciones; lo que muestra un gran atrasado en temas de paridad de género a nivel del Ejecutivo Federal.

En el caso del Poder Ejecutivo a nivel estatal tenemos un panorama un poco más optimista sin dejar de ser preocupante. La primera mujer que ha ganado unas elecciones para la gobernatura de un Estado fue Griselda Álvarez, quien en 1929 se convirtió en gobernadora del Estado de Colima.



Fuente: Elaboración propia, basada en *Encuesta el Economista 2018.*

A lo largo de la historia de nuestro país, únicamente 16 mujeres han logrado ganar elecciones para ocupar una gobernatura[1] siendo Colima y Tlaxcala los únicos dos estados en tener 2 gobernadoras en su historia; Baja California, Sonora, Chihuahua, Zacatecas, Aguascalientes, Estado de México, Ciudad de México, Puebla, Guerrero, Campeche, Yucatán y Quintana Roo solamente cuentan con una mujer gobernadora en la silla máxima. El resto de los estados no han tenido mujeres que estén al frente del ejecutivo.

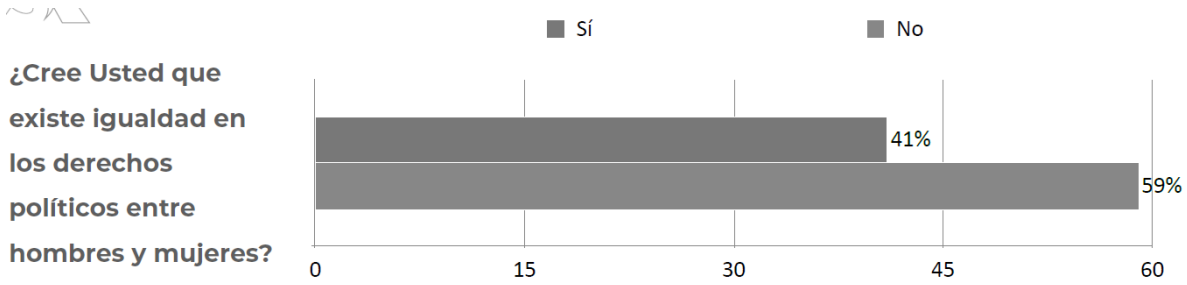
Aunque es notable la participación de las mujeres en el ejecutivo estatal, aún queda mucho camino por recorrer, ya que no se ha alcanzado la paridad que observan los organismos internacionales; de hecho, el panorama para las elecciones de 2024 parece un tanto gris; ya que el INE ha exhortado a los partidos políticos a tener candidatas para gobernadoras en cada uno de los estados que contienden por ese puesto; ya que únicamente 3 Estados (Puebla, Jalisco y Yucatán) han presentado un número igual de candidatos y candidatas para las elecciones. Sin embargo, el resto de los Estados se

[1] Cabe mencionar que han existido dos mujeres que han ocupado la gobernatura de forma interina: Rosario Robles en la Ciudad de México ocupando el lugar de Andrés Manuel López Obrador y Dulce María Sauri en Yucatán.

mantienen al margen de estas indicaciones, ya que no forman parte de una ley expuesta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disparidad en cuanto a las mujeres dentro de la política no solamente se puede mostrar cuantitativamente en los números que nos arrojan las estadísticas; también en la percepción de las personas, lo que puede ser un freno a nivel social para que las mujeres se sientan libres de participar en cargos de elección popular.

En una encuesta realizada por Acción por México para explorar la sensación de la población en términos de equidad laboral en el gobierno central, se observa que se sigue pensando que no existe una paridad real en cuestiones de género. En una muestra del 1000 entrevistados y entrevistadas entre el 1 y 23 de mayo podemos explorar algunos resultados interesantes.



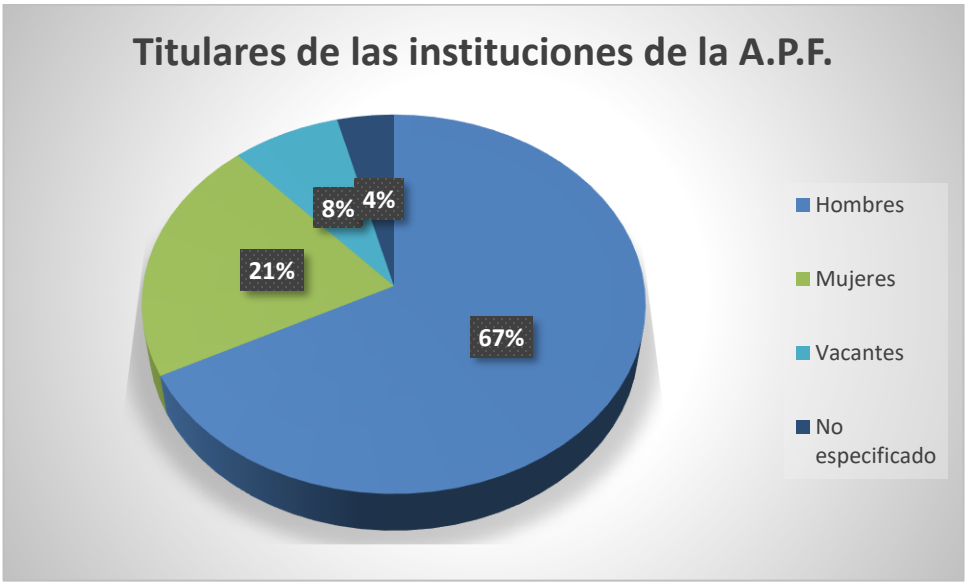
Fuente: Tomado de "Los derechos políticos de las mujeres en razón de género". Acción por México.

Cabe mencionar que el porcentaje de mujeres entrevistadas fue del 53 % y de hombres de un 47 % que es un equilibro razonable para evitar resultados sesgados; de este estudio casi el 60 % de los entrevistados consideran que no existe igualdad en los derechos políticos. Esto es posible porque a lo largo de la historia es más común escuchar de candidatos hombres que mujeres para los cargos de elección popular de más peso que requieren mayor proselitismo, por lo tanto, es más visible para la población en general.

El Censo Nacional de Gobierno Federal presenta en sus cifras al 31 de diciembre de 2021 la estructura del gobierno y dentro de esos datos podemos encontrar los titulares

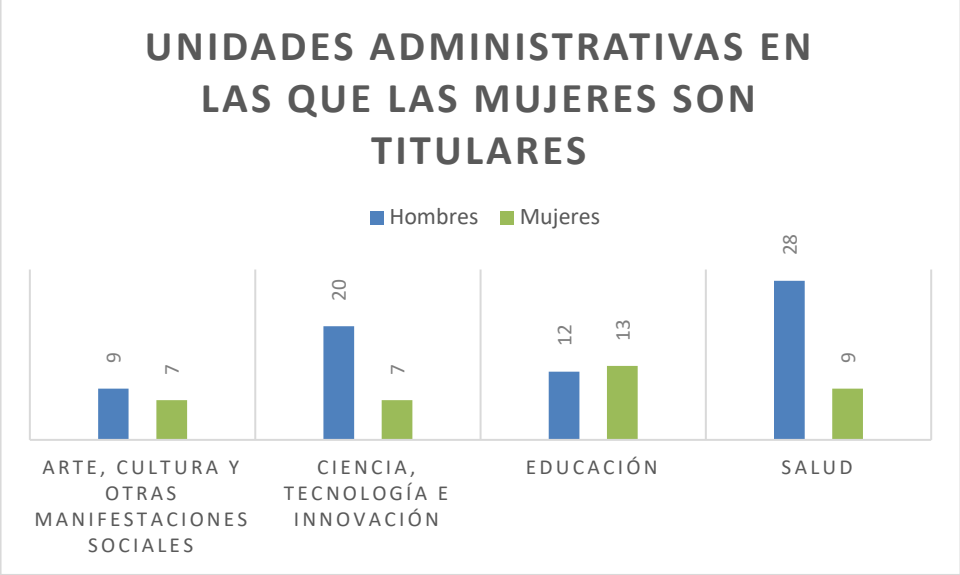
de cada una de las dependencias enlistadas anteriormente. De las 301 unidades, 203 están dirigidas por hombres, que corresponde a cerca del 67 %, mientras que las mujeres ocupan solamente 63 instituciones, que equivale al 21 % del total de posiciones disponibles. Resulta alarmante que las mujeres que ocupan esos puestos no son ni la cuarta parte del total; es evidente que existe una disparidad de ocupación en el Gobierno Federal a partir del género.

En la gráfica siguiente se puede apreciar con claridad la información.



Fuente: Elaboración propia. Censo Nacional de Gobierno Federal 2022. INEGI

Ahora es importante revisar más a detalle cómo se encuentran distribuidas esas posiciones que ocupan las mujeres, ya que algunos autores han estimado que existen ciertas dependencias o instituciones en las que está permitida la participación de las mujeres y aquellas en las que no ha sido posible observarlas como titulares.

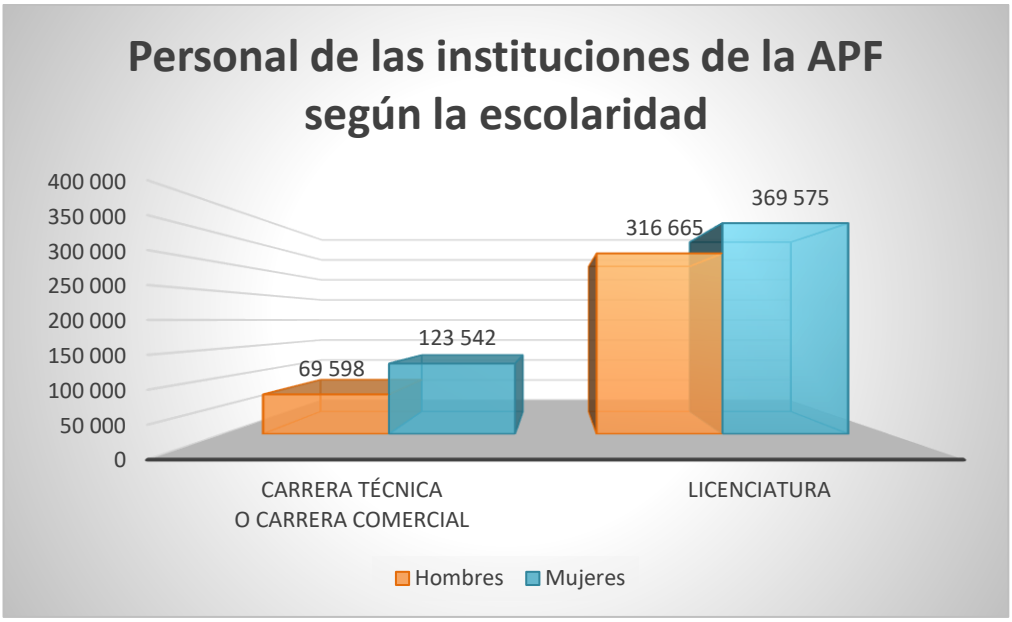


Fuente: Elaboración propia. Censo Nacional de Gobierno Federal 2022. INEGI

En el gráfico previo se encuentran aquellas unidades de mayor ocupación por parte de mujeres, y solamente son 4 grupos de funciones en las que las mujeres están a cargo de al menos 5 unidades. Del listado total en el sector de educación es el único donde las mujeres superan a los hombres, pero esa diferencia es apenas perceptible. Se podría decir que en las actividades que la participación de la mujer es representativa es en la educación, arte y cultura, reafirmando el estigma sobre las actividades que estas pueden desempeñar.

En términos de escolaridad se puede apreciar una gran diferencia, el número de mujeres que ocupan un puesto dentro de la Administración pública con estudios de carrera técnica o licenciatura son mayores a los hombres que se encuentran laborando dentro del gobierno[2]. Esto podría mostrar el nivel de preparación que las mujeres tienen y que les permitiría ocupar un puesto de primer nivel donde la toma de decisiones sea la principal función.

[2] Se menciona como estudios mínimos la educación superior ya que son los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; sobre todo en atención a la toma de decisiones que se requiere dentro de dichos puestos en el gobierno.



Fuente: Elaboración propia. Censo Nacional de Gobierno Federal 2022. INEGI

Con respecto a las Secretarías de Estado, el número de mujeres que han sido integradas como titulares de alguna dependencia que pertenezca al gabinete presidencial ha aumentado en cada sexenio, aunque es posible ver que hay instituciones que siguen sin ser ocupadas por alguna mujer[3].

[3] Cabe mencionar que la elección del gabinete es por el Jefe de Estado de la nación, que en este caso recae en el Presidente de la República; por lo que, aunque no existe un mandato que lo obligue en términos de paridad de género, existe la presión política por cumplir los lineamientos dictados por la Constitución y los organismos internacionales.

Mujeres en los gabinetes de 1980 a 2018

Presidente	Nombre y periodo	Dependencia	Estudios	Institución de Educación Superior
José López Portillo (1975-1982)	Rosa Luz Alegría (14/Ago/1980 - 30/ Nov/1982)	Secretaría de Turismo	Física	UNAM. Pública
Miguel de la Madrid Hurtado (1982 - 1988)	Victoria Adato Green (1/Dic/1982 - 26/ Dic/1985)	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Derecho	UNAM. Pública
Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)	María Elena Vázquez Nava (1/Dic/1988 - 30/ Nov/1994)	Secretaría de la Contraloría General de la Federación	Economía	UNAM. Pública
	María de los Ángeles Moreno (1/Dic/1988 - 16/May/1991)	Secretaría de Pesca	Economía	UNAM. Pública
Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)	María del Rosario Green Macías (5/ Ene/1998-30/ Nov/2000)	Secretaría de Relaciones Exteriores	Relaciones Internacionales	UNAM. Pública
	Norma Samaniego Breach (1/Dic/1994-3/ Ene/1996)	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo	Planeación Económica	Instituto de Estudios Sociales de Países Bajos. Pública
	Silvia Hernández Enríquez (1/Dic/1994-5/ Dic/1997)	Secretaría de Turismo	Ciencias Políticas y Administración Pública	UNAM. Pública
	Julia Caravias Lillo (1/Dic/1994-30/ Nov/2000)	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Biología	UNAM. Pública
Vicente Fox Quesada (2000-2006)	Josefina Vázquez Mota (1/Dic/2000-6/ Ene/2006)	Secretaría de Desarrollo Social	Economía	UIA. Privada
	Ana Teresa Aranda Orozco (6/Ene/2006-30/Nov/2006)	Secretaría de Desarrollo Social	Sin dato	Sin dato
	María Teresa Herrera Tello (1/Dic/2000-3/ Abr/2003)	Secretaría de la Reforma Agraria	Derecho	Universidad de Nuevo León. Pública
	Leticia Navarro Ochoa (1/Dic/2000-29/ Jul/2003)	Secretaría de Turismo	Administración de Empresas	UNAM. Pública

Presidente	Nombre y periodo	Dependencia	Estudios	Institución de Educación Superior
Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012)	Patricia Espinosa Cantellano (1/Dic/2006-30/Nov/2012)	Secretaría de Relaciones Exteriores	Relaciones Internacionales	El Colegio de México. Pública
	Beatriz Zavala Peniche (1/Dic/2006-14/Ene/2008)	Secretaría de Desarrollo Social	Antropología	Universidad Autónoma de Yucatán. Pública
	Josefina Vázquez Mota (1/Dic/2006-4/Abr/2009)	Secretaría de Educación Pública	Economía	UIA. Privada
	Rosalinda Vélez Juárez (14/Dic/2011-30/Nov/2012)	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Derecho	Escuela Libre de Derecho. Privada
	Georgina Yamilet Kessel (1/Dic/2006-7/Ene/2011)	Secretaría de Energía	Economía	ITAM. Privada
	Gloria Guevara Manzo (10/Mar/2010-30/Nov/2012)	Secretaría de Turismo	Informática	Universidad Anáhuac. Privada
	Maricela Morales Ibáñez (7/Abr/2011-30/Nov/2012)	Procuraduría General de la República	Derecho	UNAM. Pública
Enrique Peña Nieto (2012-2018)	Rosario Robles Berlanga (1/Dic/2012-27/Ago/2015)	Secretaría de Desarrollo Social	Economía	UNAM. Pública
	Arely Gómez González (27/Oct/2016- a la fecha del cierre de este trabajo)	Secretaría de la Función Pública	Derecho	Universidad Anáhuac. Privada
	Mercedes Juan López (1/Dic/2012-8/Feb/2016)	Secretaría de Salud	Medicina	UNAM. Pública
	Rosario Robles Berlanga (27/Ago/2015- a la fecha del cierre de este trabajo)	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Economía	UNAM. Pública
	Maria Cristina García Cepeda (4/Ene/2017- a la fecha del cierre de este trabajo)	Secretaría de Cultura	Sin dato	Sin dato
	Claudia Ruiz Massieu (1/Dic/2012-27/Ago/2015)	Secretaría de Turismo	Derecho	Universidad Iberoamericana. Privada
	Claudia Ruiz Massieu (4/Ago/2015-4/Ene/2017)	Secretaría de Relaciones Exteriores	Derecho	Universidad Iberoamericana. Privada
	Arely Gómez González (3/Mar/2015-26/Oct/2016)	Procuraduría General de la República	Derecho	Universidad Anáhuac. Privada

Fuente: Tomado de las "*Las mujeres y los gabinetes de la Administración Pública Federal Centralizada*"

En resumen, es posible decir que en 38 años solamente 23 mujeres han ocupado alguna titularidad dentro de la Administración Pública Federal.

III.- Planteamiento y delimitación del problema

La presencia de las mujeres en los órganos legislativos mexicanos sigue siendo notablemente baja en comparación con la proporción de la población que representan. A pesar de los avances en la conciencia sobre la igualdad de género, persisten barreras significativas que limitan la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones políticas y la formulación de leyes. Esta brecha de género plantea preguntas críticas sobre la verdadera representatividad y equidad en el ámbito legislativo y sus repercusiones en la sociedad en general.

Entre las cuestiones a explorar se encuentran:

•Desigualdades estructurales: Investigar cómo las estructuras y normas institucionales pueden estar contribuyendo a la subrepresentación de las mujeres en los cargos legislativos. Esto podría incluir análisis de sistemas electorales, procesos de selección de candidatos y las expectativas culturales asociadas con los roles de género en la política.

•Cultura política y estereotipos de género: Examinar cómo los estereotipos de género y las expectativas sociales influyen en la percepción y aceptación de las mujeres en puestos legislativos. Esto podría abordar cómo los prejuicios de género afectan las oportunidades de liderazgo y la capacidad de las mujeres para ejercer una influencia significativa en la formulación de políticas.

•Políticas y reformas: Evaluar la efectividad de las políticas y reformas actuales destinadas a promover la igualdad de género en la política. Esto podría incluir análisis de las leyes de cuotas, programas de capacitación y otras iniciativas diseñadas para abordar la brecha de género en la participación legislativa.

Explorar estas dimensiones de la problemática permitirá una comprensión más completa de los obstáculos que enfrentan las mujeres en su participación en la legislación mexicana, proporcionando así una base sólida para las recomendaciones y conclusiones de la investigación.

IV.- Objetivo

Objetivo general:

Analizar y comprender la problemática de la baja participación de las mujeres en la legislación mexicana, identificando las barreras y desafíos que obstaculizan su presencia efectiva en los órganos legislativos, y proponer recomendaciones y estrategias para fomentar una representación más equitativa y significativa.

Objetivos específicos:

- Investigar las desigualdades estructurales en el sistema político mexicano que contribuyen a la baja representación de las mujeres en cargos legislativos, examinando factores como sistemas electorales y procesos de selección de candidatos.
- Analizar el impacto de los estereotipos de género y las expectativas culturales en la percepción y aceptación de las mujeres en roles legislativos, identificando cómo estos factores afectan la capacidad de las mujeres para ejercer liderazgo y participar en la toma de decisiones políticas.
- Examinar la efectividad de las políticas y reformas actuales destinadas a promover la igualdad de género en la legislación, incluyendo el análisis de leyes de cuotas, programas de capacitación y otras iniciativas diseñadas para abordar la brecha de género.

Proponer recomendaciones concretas y estrategias de intervención que puedan ser implementadas para superar las barreras identificadas, contribuyendo así a la construcción de un entorno político más inclusivo y equitativo para las mujeres en la legislación mexicana.

V.- Marco teórico

Para comprender de forma sistemática el papel de las mujeres en la legislación de nuestro país es preciso entender algunos conceptos fundamentales que nos den pauta para la realización de un análisis objetivo.

Género

Han existido diversas construcciones teóricas y filosóficas para construir el concepto de género desde la perspectiva social y no únicamente biológica. Principalmente, para determinar el origen de las diferencias que existen entre los distintos integrantes de la sociedad.

El género refiere a las construcciones sociales que se materializan en las prácticas, ritos y costumbres que cada sociedad determina para las mujeres y los hombres, basándose en su sexo. Las identidades condicionadas por el género generalmente se piensan en términos de lo que significa ser femenino o masculino, y relacionarse a partir de esa identidad, aspectos que varían en el tiempo y en el lugar, lo cual obedece a la diversidad de significados que pueden tener en los diferentes contextos. (Zermeño Núñez et al., 2021)

Básicamente, podemos interpretar que la sociedad ha presentado una división sexual del trabajo, donde los hombres suelen tener el papel más fuerte e importante, y las mujeres han sido asignadas al espacio privado de la sociedad. Por lo que la participación de mujer en la esfera política ha sido lenta y marginada por cuestiones de género.

De ahí que el orden de género encarne en su esencia la desigualdad entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida; orden que se ha legitimado por vía del derecho, la política y sustentado por vía de la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres con el fin de que se preserve ese estado de desigualdad. (Zermeño Núñez et al., 2021)

Derechos políticos

Para comprender los derechos políticos es necesario partir desde el concepto de los derechos humanos desde su creación. Los derechos humanos fueron enunciados en términos de derechos del hombre; incluso se puede considerar un término equivalente que ha sido estudiado y criticado desde la óptica feminista para explicar el sesgo que surge en el goce de esos derechos universales para ambos géneros.

Desde el punto de vista histórico se han identificado tres generaciones de derechos humanos correspondientes a las demandas sociales de determinados momentos en el tiempo. La primera generación se refiere a los derechos civiles, la segunda a los derechos económicos, sociales y culturales y la tercera generación a los derechos de pueblos o solidaridad.

En el caso de los derechos de primera generación es relevante el papel que juega el individuo frente al Estado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos menciona lo siguiente:

"…en los derechos civiles y políticos el individuo se configura como el sujeto activo, ya que éste es objeto de una doble consideración por parte de la ley: como persona humana y como miembro activo del Estado. En cuanto a la persona, a él le corresponden los llamados derechos civiles, los cuales son inherentes a su condición humana y se extienden a todos los individuos. En cuanto a su papel como miembro activo del Estado, le corresponden los derechos políticos que le permiten formar parte de la vida cívica de la comunidad a través de los diversos medios establecidos para la organización democrática para que haga valer su voluntad en resolución de las cuestiones de interés general…" (Ventura Robles, 2011)

Dado que los derechos civiles son inherentes a la condición humana, la investigación podría examinar cómo los derechos civiles, como la igualdad ante la ley, han sido aplicados o limitados en el contexto de la participación de las mujeres en la legislación. Además, cómo la organización democrática en el sistema legislativo mexicano ha

afectado la representación de las mujeres, examinando barreras y facilitadores para su participación efectiva.

En resumen, es posible mencionar que el titular de los derechos civiles es la persona y de los derechos políticos es el ciudadano. Lo que inmediatamente refleja un único requisito para ser partícipe de esos derechos políticos, que es la mayoría de edad; no se observan mayores restricciones con respecto al género, lo que podría suponer una igual de oportunidades en el ejercicio de estos derechos.

La relevancia del ejercicio de los derechos políticos, de manera específica, recae en su intrínseca relación con la figura de la ciudadanía y del ciudadano, para figurar en la esfera pública y no solo ello, sino para incidir en las decisiones públicas y, con ello, trazar los límites del Estado. Asimismo, la noción de ciudadanía refiere al diseño de los regímenes y sistemas políticos, razón por la cual, es de fundamental interés el reconocimiento, garantía, defensa y protección de los derechos político-electorales de mujeres y hombres. (López Sánchez et al., 2020)

El problema principal ha radicado en el hecho de que la asignación de la calidad de ciudadano ha sido otorgada al hombre por derecho de nacimiento; mientras que las mujeres se han tenido que mantener al margen de esa participación por el lugar que se les asigna como madres de familia y cuidadoras del hogar limitando su participación en la esfera política.

Sobre lo mencionado recientemente, es importante hacer notar que dichas asignaciones son construcciones sociales que generan desigualdad, exclusión y violencia y que están basadas sobre un sistema patriarcal y androcéntrico que toma como modelo de la humanidad a determinado tipo de sujeto, con los que la especificidad de cada persona, historia de vida, sexo, género, identidad, pertenencia a determinado grupo social y contexto, no encaja en muchas ocasiones y estos pueden enfrentar discriminación y exclusión. (López Sánchez et al., 2020)

Lo importante de este apartado es buscar la igualdad a partir de un principio que algunos pensadores consideraban como el *derecho a tener derechos* donde se respeten las posibilidades de acceso sin importar las cuestiones de género.

La autonomía de las mujeres en la toma de decisiones

La autonomía es considerada un aspecto clave en los derechos políticos porque se encuentra directamente relacionada con el poder.

El término autonomía designa la capacidad de los individuos, así como la de los pueblos, de gobernarse o determinarse a sí mismos; en ella se incluye la no dependencia y la libertad para generar normas o criterios internos de decisión y actuación. (Lagarde, 2013)

El texto anterior aborda la interconexión entre autonomía y empoderamiento, destacando que la autonomía de las mujeres se manifiesta a través de la capacidad de tomar decisiones y realizar actividades sin depender del consentimiento de otros, tanto en su vida pública como privada. Este enfoque en la autonomía individual sugiere un reconocimiento de la importancia de la libertad y la autodeterminación en el desarrollo y el bienestar de las mujeres[4].

Para hacer referencia a la autonomía de las mujeres se hablan de tres ámbitos principales que están vinculados a los distintos aspectos de la vida de las mujeres: autonomía física, autonomía económica y autonomía en la toma de decisiones.

En relación con la autonomía de las mujeres, que está vinculada con el ejercicio de los derechos políticos y electorales, esta es la autonomía en la toma de decisiones. Ésta, se refiere a que las mujeres tengan la posibilidad de tomar decisiones de manera libre e informada para participar en las decisiones de su comunidad y del país; así como que éstas puedan ocupar y ejercer cargos de representación pública y de toma de decisiones

[4] La autonomía se utiliza como un valor que potencia la toma de decisiones de las mujeres; se considera desde el punto de vista feminista que la segregación de las mujeres tiene origen en la falta de autonomía que se les otorga debido a la asignación de su papel como cuidadoras y amas de casa dentro de la sociedad, impidiendo así, su paso por las otras esferas de la vida social.

y esto, lo hagan sin ningún tipo de coacción, violencia o presión por alguna otra persona, miembro de su familia, pareja, padres o la sociedad. (López Sánchez et al., 2020)

Para otorgar esta autonomía a las mujeres es indispensable la intervención del Estado desde el entendimiento y consciencia de las diferencias sociales, no para incrementar las diferencias, sino para considerar la especificidad y pluralidad que existe en las mujeres y que intervienen en el acceso a sus derechos políticos.

Perspectiva de género

La necesidad de hablar de una perspectiva de género se encuentra relacionada con la falta de visibilización, reconocimiento y defensa de los derechos políticos de las mujeres en los eventos democráticos.

De este modo, los derechos políticos de las mujeres han estado sujetos a las consideraciones en torno a la igualdad entre mujeres y hombres, y a la lucha por erradicar prácticas discriminatorias centradas en el género, que llevan a pensar que las mujeres no pueden discutir o participar en los asuntos públicos de un país. (López Sánchez et al., 2020)

Por lo que la agenda en términos de participación política debe incluir preceptos de igualdad y no discriminación, en el caso del principio de igualdad se entiende como el igual valor asociado a todas las diferencias de identidad que hacen de toda persona un individuo diferente de todos los demás y de todo individuo una persona como todas las demás. (Ferrajoli, 2010)

La discriminación, por su parte, no implica únicamente alejar a las mujeres del derecho a votar en las elecciones, también anula las oportunidades para ocupar cargos de elección popular y contender por ellos. Esto explica que en muchas posiciones no se hace visible la igualdad entre hombres y mujeres en cargos de elección popular.

Cuando la igualdad de género no se cumple en el ámbito de la política, es posible hablar de discriminación contra las mujeres que se manifiesta a través de obstáculos en el ejercicio de sus derechos políticos en igualdad de condiciones y oportunidades.

Normativa internacional de los derechos políticos

Una de las formas en las que el gobierno de nuestro país puede buscar disminuir la brecha en términos de igualdad para hombres y mujeres es la adscripción a marcos legales internacionales sobre derechos humanos de las mujeres que tenga un impacto en el aparato jurídico nacional.

A nivel internacional, los instrumentos que protegen los derechos políticos y electorales de las mujeres y su pleno acceso a la toma de decisiones, “han aportado elementos para hacer visible la relevancia de que las personas puedan votar y ser votadas en contextos democráticos, y poder participar en las contiendas en condiciones de igualdad, a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019)

Dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 21 se señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y a las elecciones por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto. (Organización de las Naciones Unidas, 2017)

La mención del sufragio universal y el derecho a participar en elecciones destaca la importancia de la participación activa de todos los ciudadanos, independientemente de su género. Esto puede relacionarse directamente con la investigación al abordar la participación electoral de las mujeres y su papel en la toma de decisiones legislativas.

El énfasis en la libertad de voto y el acceso igualitario a funciones públicas resuena con la idea de igualdad de género en la participación política. La investigación puede explorar cómo se han traducido estos principios en la realidad, particularmente en relación con las mujeres que buscan participar en la legislación mexicana.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), en su artículo 25, indica que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, la posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social:

a. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b. Votar y ser elegidos en las elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c. Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por ello, además de los instrumentos anteriormente citados, existen convenciones y tratados de derechos humanos de las mujeres que, de alguna manera, se relacionan e impactan en la protección de sus derechos políticos, desde una perspectiva que considera los obstáculos, desigualdad, discriminación, violencias y mandatos de género que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos. (López Sánchez et al., 2020)

Entre ellos, encontramos: la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer (1953), la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1981); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).

Normativa mexicana de los derechos políticos – electorales

En nuestro país la autoridad máxima es la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que marca las pautas centrales de los distintos derechos que deben ser vigilados y observados por las autoridades centrales y locales. En este sentido, nuestra Carta Magna ha incluido lentamente el reconocimiento formal a los derechos políticos de las mujeres que les permitieran la participación en procesos electorales.[5]

[5] En este sentido mencionamos que la Constitución ha tenido pequeñas reformas a lo largo del tiempo que hacen alusión a la inclusión de las mujeres en el goce de los derechos políticos; desde la aceptación de igualdad en 1922 hasta el derecho de votar y ser votadas en elecciones federales hasta 1953; sin embargo la solicitud de paridad en los puestos electores ocurre hasta después del 2000.

En los años 20 se incluye por primera vez el reconocimiento y aceptación de la participación de la mujer en ciertos procedimientos de elección popular en algunos estados de la República como Yucatán, Chiapas y San Luis Potosí. Sin embargo, fue hasta 1953 que se reconoció el derecho al voto a las mujeres a nivel federal. También vale destacar que hasta el 31 de diciembre de 1974 se modifica el artículo 4° de la Constitución para establecer la igualdad de hombres y mujeres ante la ley.

El 10 de junio de 2011 se hace una reforma importante en materia de Derechos Humanos al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (H. Congreso de la Unión)

Esta reforma amplía de campo de acción de la legislación mexicana al considerar los tratados internacionales con los que la nación tenga convenio, así como las recomendaciones emitidas por instituciones y dependencias internacionales.

A la luz de lo anterior, el Estado Mexicano, está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres y niñas y a garantizarles de manera plena el ejercicio de sus derechos humanos. (López Sánchez et al., 2020)

Derivado de este marco normativo nacional e internacional, se hacen algunas reformas a determinados artículos de la Constitución en materia política – electoral, como el 41, en cuyo párrafo 2 se menciona lo siguiente:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el

sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.” (H. Congreso de la Unión)

Un aspecto crucial destacado en este artículo es el compromiso con la paridad de género. Los partidos políticos están obligados a seguir reglas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en las candidaturas a legisladores federales y locales. Este compromiso refleja la importancia asignada a la equidad de género en el proceso democrático y busca asegurar una representación más equitativa en los órganos legislativos.

Esta disposición constitucional proporciona el marco legal esencial que respalda la participación activa de las mujeres en la legislación mexicana, reconociendo la necesidad de medidas específicas para lograr la paridad de género en las instancias de representación política.

Adicional a ello, se han hecho modificaciones menores en la redacción de ciertos artículos que permiten un lenguaje incluyente y de paridad para el acceso a los derechos políticos de la sociedad, sin importar el género que pertenezcan.

Cabe mencionar que no solamente los partidos políticos tienen el deber social de mantener una paridad en los puestos de elección popular, el artículo 41 de la Constitución Política hace referencia a las Secretarías de Estado “La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas” eso quiere decir que a nivel ejecutivo se debe respetar la paridad de género para la ocupación de puestos de cargo directo.

Sobre el poder ejecutivo a nivel municipal, la base I del artículo 115 se reformó para regular que “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad”. Esta

modificación es particularmente trascendente, ya que históricamente las presidencias municipales han sido un cargo en el que existe una gran brecha entre mujeres y hombres. (López Sánchez et al., 2020)

VI.- Formulación de la hipótesis

La disminución de la participación de las mujeres en la legislación mexicana no se puede atribuir únicamente a factores individuales, sino que está influenciada de manera significativa por desigualdades estructurales, estereotipos de género arraigados y la falta de políticas efectivas de igualdad de género. Se espera que, a pesar de una posible reducción de la brecha en términos numéricos, persistan barreras sistémicas que limiten la influencia y el poder de las mujeres en la formulación de leyes y políticas, especialmente a la luz de eventos disruptivos como la pandemia de COVID-19.

La hipótesis también sugiere que la efectividad de las medidas actuales, como las leyes de cuotas, puede estar sujeta a la revisión, y se postula que la implementación de estrategias más integrales y orientadas a cambiar las estructuras subyacentes será crucial para avanzar hacia una representación equitativa y significativa de las mujeres en la legislación mexicana.

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:

Dentro de la historia de nuestro país es hasta 1953 cuando las mujeres dan un gran paso para adentrarse en la vida política y ejercer sus derechos políticos, ya que antes de esta reforma no tenían voz ni voto en las decisiones que se tomaban de nuestro país.

Sin embargo, este cambio en las leyes federales no implicó un cambio inmediato en la balanza de la participación de las mujeres en la vida política; de hecho, no se ha alcanzado en su totalidad una igualdad de participación por género. La pregunta principal es ¿Cuánto hace falta hacer para alcanzar una paridad de género en la participación política de México, particularmente en el Poder Legislativo?

En 1922 Rosa Torre González fue elegida en Mérida, lo que la convirtió en la primera regidora del país. Emprendió una campaña de alfabetización, un programa de combate a las drogas y de atención a las mujeres presas. (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)

En 1923, en San Luis Potosí, se expidió el decreto que modificaba la Ley Electoral para reconocer a las mujeres como “electoras con derecho a ser inscritas en el censo electoral”. Esta reforma permitía votar a las mujeres que supieran leer y escribir en las elecciones municipales y estatales. Sin embargo, en 1926 fue derogada. Es decir, se daba un paso importante en la apertura del camino para que las mujeres pudieran tener acceso a sus derechos políticos; sin embargo, el camino no fue fácil que constantemente se echaban atrás las reformas a la ley en perjuicio de las mujeres.

Refugio García lanzó su candidatura independiente —sólo con el soporte del FUPDM— a una diputación federal por Uruapan. Pese a que ganó, el Colegio Electoral le negó toda posibilidad de triunfo. Cuca protestó, encabezando una huelga de hambre frente a la residencia presidencial entre el 15 y el 26 de agosto de 1937. Nuevamente, observamos las barreras a las que se han enfrentado las mujeres en el aspecto político pese a abrirse camino por su propia cuenta.

Ante la presión, en Veracruz, el presidente Lázaro Cárdenas se comprometió a enviar al Congreso la iniciativa de reforma al artículo 34: “El gobierno no se detendrá únicamente a tratar cuestiones que más convengan a los hombres, sino que colocará a las mujeres en el mismo plano que a los hombres […] Porque no sería justo que estuviéramos reclamando la presencia de la mujer en los actos sociales, si no la hemos colocado en un plano de igualdad política”. (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)

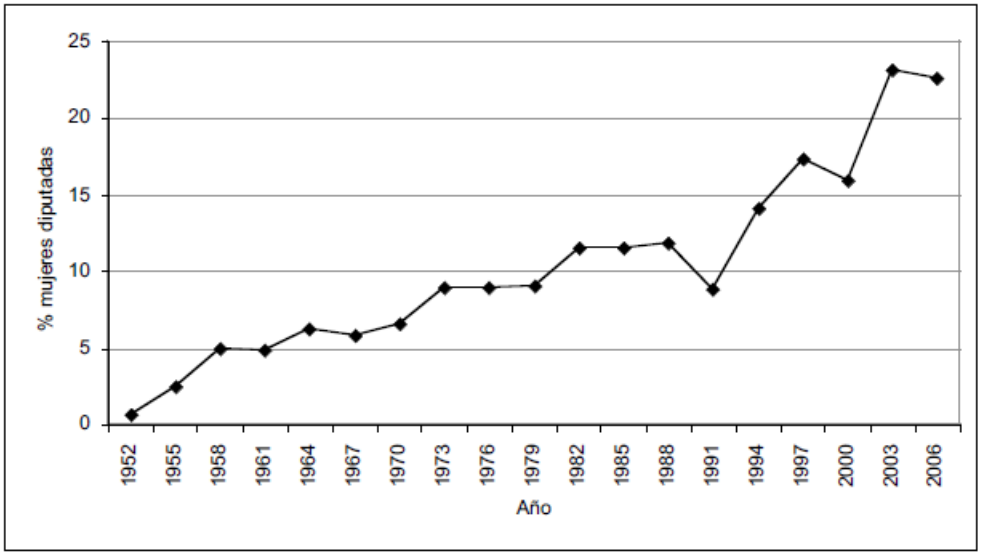
En 1938, la reforma al art. 34 constitucionales a la que se logró aprobar en 21 estados. Cárdenas declaró en su IV Informe de Gobierno: “Si México aspira en verdad a fortalecer el sistema democrático, uno de los medios más apropiados para conseguirlo es evidentemente el sufragio femenino”. No obstante, no se publicó en el Diario Oficial de la Federación. Lamentablemente, no da uso efectivo y aplicativo de las leyes si no son informadas a la población a través de este diario; por lo que se podría considerar una ley nula.

En 1947 se publicó la adición aprobada al artículo 115 de la Constitución, que otorga el derecho a la mujer de votar en elecciones municipales bajo la idea de que debían aprender progresivamente a ejercer su derecho al voto, empezando por el espacio más inmediato. Nuevamente, se puede apreciar la subestimación a la inteligencia y la capacidad de tomar decisiones de las mujeres al poner un sistema de escalafón para ejercer sus derechos políticos desde puestos de menor rango.

La primera mujer en ganar una curul en la Cámara de Diputados fue la maestra Aurora Jiménez en la XLII Legislatura (1954), en representación del estado de Baja California. Fue elegida diputada en comicios extraordinarios e ingresó a una Cámara llena de hombres[6].

Evolución en el porcentaje de mujeres diputadas en México 1952 – 2006

[6] Aunque no es la primera mujer electa; es la primera a la que se le permite ocupar el cargo dentro del Congreso de la Unión; que en anteriores ocasiones han existido mujeres que habían tratado de contender por un puesto político siendo rechazadas antes de ocupar el cargo.



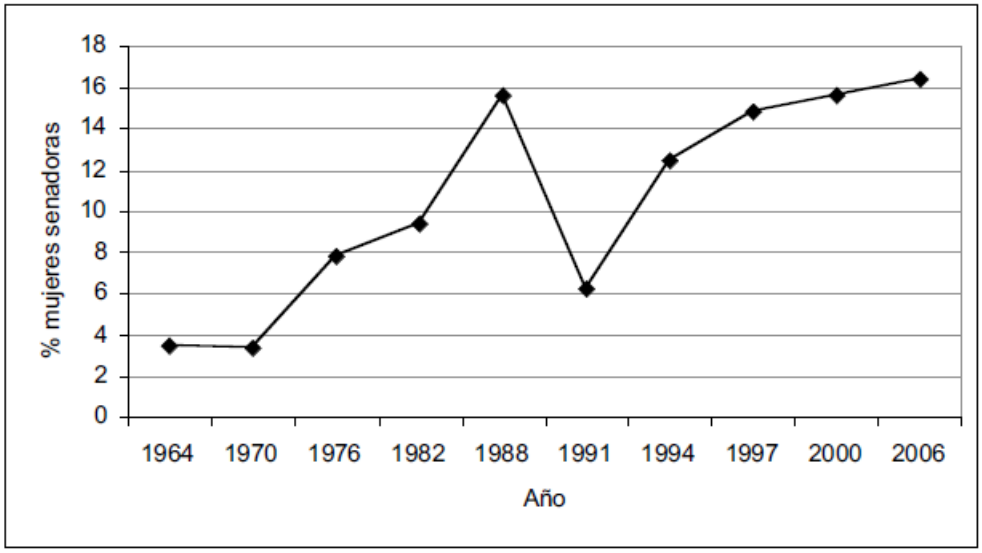
Fuente: Tomado de *Mujeres Legisladoras en México, 2006.*

La gráfica anterior muestra un crecimiento casi constante a lo largo de los años del número de mujeres que ocupan una curul en la Cámara de Diputados, con casi el 25 % de las posiciones. Aunque es un avance significativo, aún no se alcanza la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos.

México fue de los últimos seis países en América Latina en legislar el voto de las mujeres. El reconocimiento del voto femenino se debió en gran parte a la presión internacional de la ONU, que en 1952 estableció que ningún país podía llamarse democrático si más de la mitad de su población no ejercía su ciudadanía. Como se mencionó anteriormente, la intervención de organismos internacionales para el impulso al respeto de todos los derechos de las personas juega un papel fundamental para que el Gobierno Mexicano haga los ajustes necesarios en materia legal.

Alicia Arellano Tapia, quien representaba al estado de Sonora, ocupó por primera vez en México un escaño como senadora en las Legislaturas XLVI-XLVII (1964-1970). No hay que olvidar que la elección de Senadores en México puede ser únicamente por voto directo y con una permanencia de seis años en la posición representando a las entidades federativas correspondientes.

Evolución en el porcentaje de mujeres senadoras en México 1952 – 2006



Fuente: Tomado de *Mujeres Legisladoras en México, 2006.*

Con respecto al número de mujeres que han sido senadoras en México, la tasa de participación es más baja que en el caso de la Cámara de Diputados, ya que únicamente se han alcanzado el 19 % de puestos para las mujeres en la Cámara de Senadores.

Número de parlamentos y promedio mundial de mujeres diputadas y senadoras de 1945 a 2005 (por cientos)

	1945	1955	1965	1975	1985	1995	2005
Promedio mundial de mujeres diputadas	3%	7.5%	8.1%	10.9%	12%	11.6%	15.9%
Promedio mundial de mujeres senadoras	2.2%	7.7%	9.3%	10.5%	12.7%	9.4%	14.8%
Número de parlamentos	26	61	94	115	136	176	184

Fuente: Tomado de *Mujeres Legisladoras en México, 2006.*

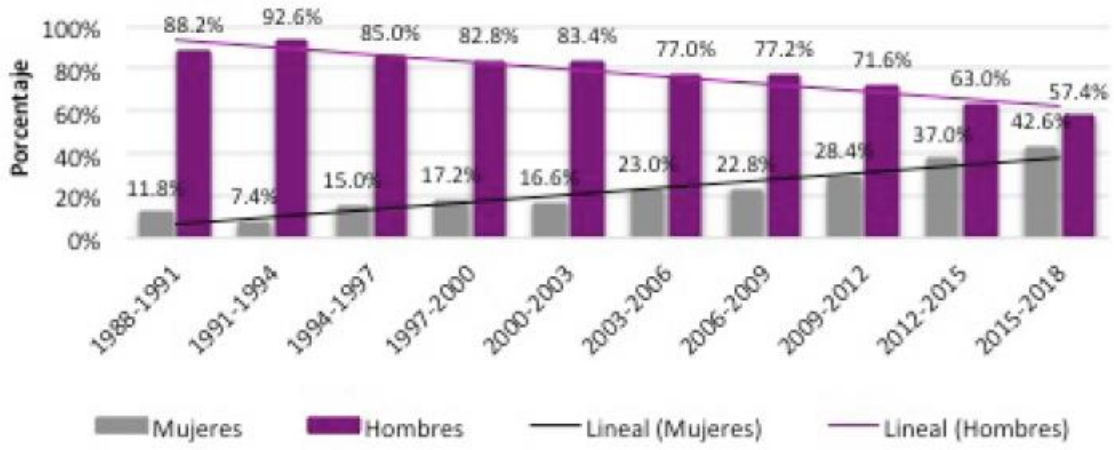
El porcentaje global de mujeres parlamentarias se incrementó de 1945 a 2005, en más de cinco veces en el caso de las diputadas y casi siete veces en el caso de las senadoras.

Sin embargo, también es notorio cómo el crecimiento en el porcentaje de legisladoras ha sido lento. (Huerta García y Magar Meurs, 2006)

A pesar del lento avance de la participación de las mujeres a lo largo del tiempo; México se encuentra por encima del promedio mundial de mujeres que ocupan cargos de diputadas o senadoras, lo que brinda un panorama optimista para hablar de igualdad en la legislación mexicana.

Más allá de los números duros, es necesario observar en comparativa el avance que se ha presentado en la ocupación de puestos legislativos por parte de las mujeres en México[7].

Representación en la Cámara de Diputados (1988 – 2018)



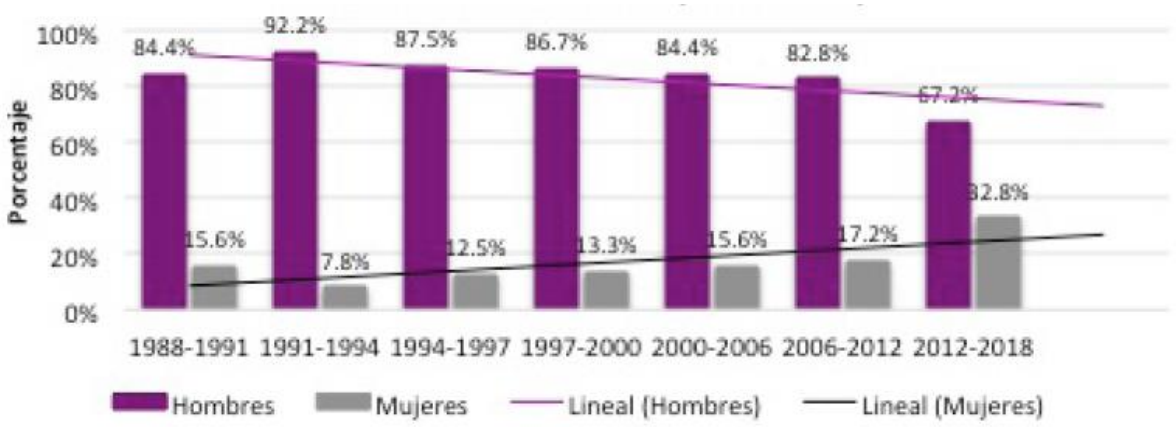
Fuente: Tomado de #Mujeres en el Legislativo: nivel federal y estatal. INE

A partir de la LX Legislatura (2006-2009) y a lo largo de las últimas cuatro (LX, LXI, LXII y LXIII) se dio un importante crecimiento de un 6.5 % en la representación política de las

[7] Debido a las indicaciones de organismos internacionales por promover la igualdad en el acceso a los derechos políticos, el gobierno de México a través del INE elabora un informe después de cada periodo de elecciones federales para mostrar los datos de la participación de las mujeres en las candidaturas a las diferentes posiciones.

mujeres en la Cámara de Diputados. En este sentido, la LXIII Legislatura (2015-2018) ha sido la que más mujeres ha integrado.

Representación en la Cámara de Diputados (1988 – 2018)



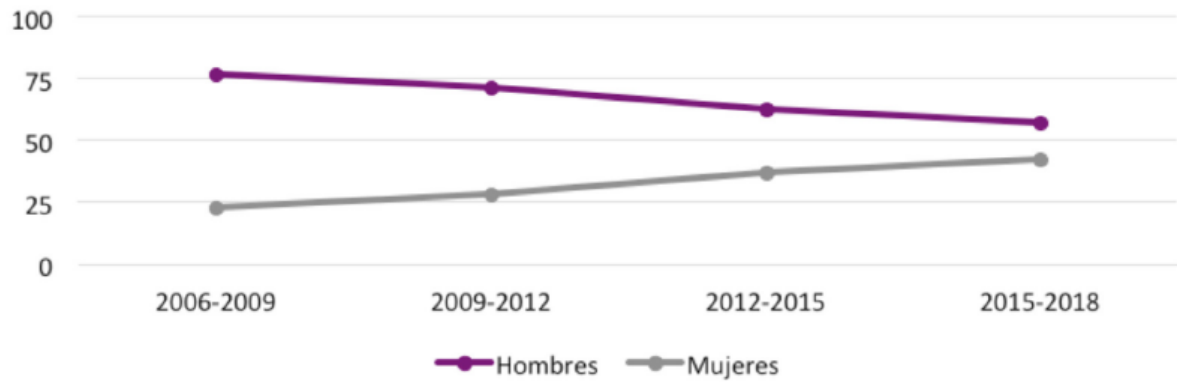
Fuente: Tomado de #Mujeres en el Legislativo: nivel federal y estatal. INE

El crecimiento de las representantes mujeres también se ha dado en la Cámara de Senadores. De la elección de 1988 a la de 2012, la representación política de las mujeres en dicha Cámara aumentó 17.2 puntos porcentuales, pasando de un 15.6 % al32.8 % en el período analizado.

En las dos gráficas anteriores se puede observar la disminución de las brechas de género en la ocupación del Congreso de la Unión del país; sin embargo, aún no se puede visibilizar una paridad total.

El mayor número de mujeres en la LXIII Legislatura de la Cámara Baja (2015-2018) fue resultado de los cambios institucionales producto de las reformas político-electorales realizadas en 2014, que establecieron la exigencia de la paridad de género en las candidaturas a las legislaturas federales y locales, logrando así el porcentaje más alto de la historia de mujeres ocupando curules en la Cámara de Diputados: 213 de 500. (Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, 2017)

Representación (%) en la Cámara de Diputados por sexo en las últimas cuatro legislaturas (1988 – 2018)

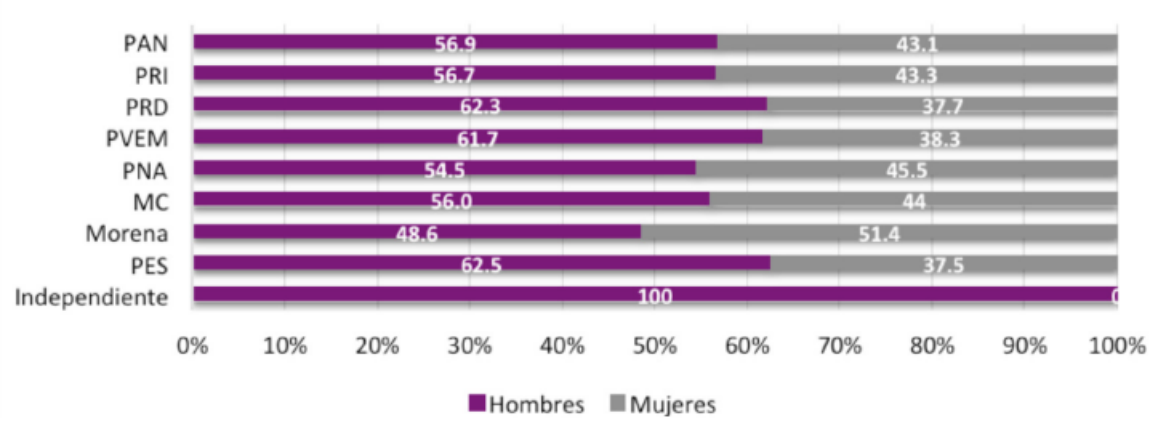


Fuente: Tomado de #Mujeres en el Legislativo: nivel federal y estatal. INE

A pesar de lo exigido en las reglas electorales con la paridad de género en las candidaturas, en la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados (2015- 2018) ningún partido consiguió que fueran electas el 50/50 de diputadas y diputados. El partido que ubicó más mujeres que hombres en esa legislatura fue Morena, con 51.4 % diputadas y 48.6 % diputados.

La literatura con respecto a términos de ideología política considera fundamental analizar las posturas de cada partido (conservador y liberal) para entender la velocidad con la que han decidido incluir a las mujeres como candidatas a puestos de elección popular. A continuación, se muestran por partido la ocupación de mujeres en la LXIII Legislatura.

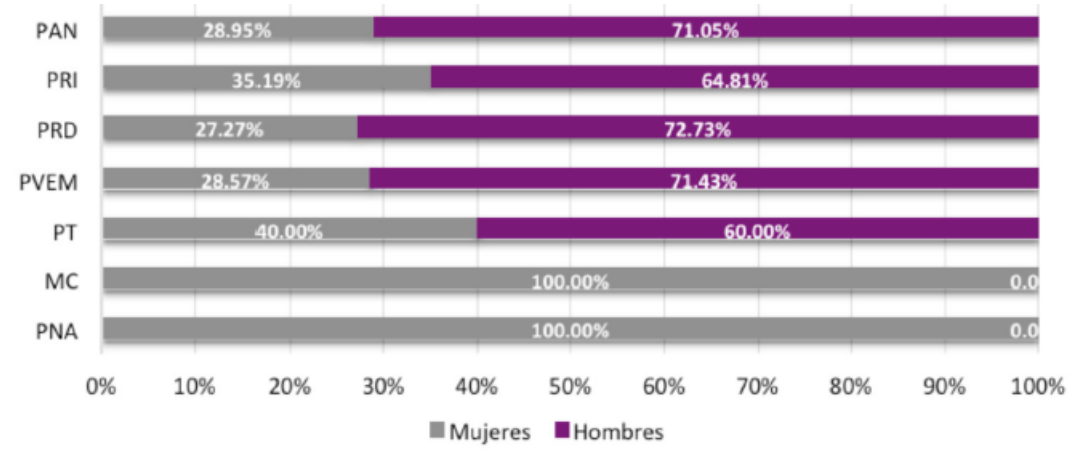
Integración de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados por partido y sexo



Fuente: Tomado de #Mujeres en el Legislativo: nivel federal y estatal. INE

Como se mencionó anteriormente, ningún partido logró el 50 % de los votos para equilibrar los curules entre hombres y mujeres; no obstante, en el caso del partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) se han requerido más mujeres que hombres contemplando los espacios plurinominales que no son elegidos por voto directo.

Integración de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores por partido y sexo



Fuente: Tomado de #Mujeres en el Legislativo: nivel federal y estatal. INE

En el caso de la Cámara alta, el panorama es diferente. Ningún partido logró colocar más del 40 % de mujeres en sus espacios; lo que habla aún de una desigualdad en parte del Congreso de la Unión.

El análisis de los datos de las elecciones a diputaciones locales en los 32 estados da cuenta del incremento del número de candidatas y de diputadas electas entre 1995 y 2015, aunque ese incremento no ha sido similar en todos los estados y el número de electas no ha alcanzado la paridad de género.

Mujeres candidatas y electas en Diputaciones locales



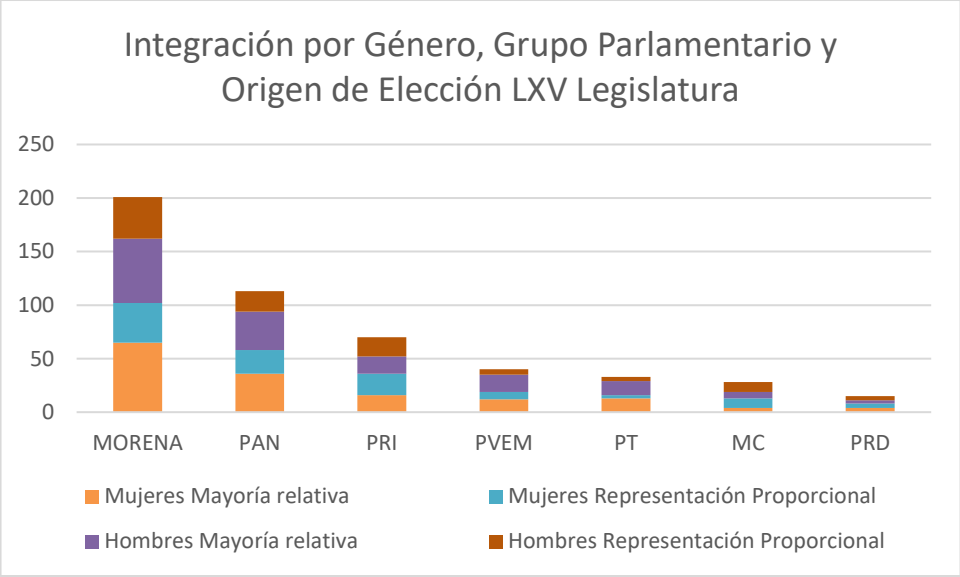
Fuente: Tomado de #Mujeres en el Legislativo: nivel federal y estatal. INE

Resulta evidente que a nivel local no se ha podido alcanzar la paridad de género, en este caso, no es precisamente las decisiones que toman los órganos de control electoral; gran parte de la causa se debe a que en muchas poblaciones del país aún se considera que las mujeres no pueden tomar un cargo de toma de decisiones a nivel político por lo que el número de votos que alcanzan en las casillas es menor con respecto al de los hombres.

Hablamos en este caso de una brecha de género en el ejercicio de los derechos políticos, pero derivados de concepciones sociales y culturales de los miembros de la sociedad.

La comparación evidencia que algunas entidades destacan por presentar cifras más altas de diputadas electas en las diferentes legislaturas, alcanzando los niveles de masa crítica esperables para una representación política más igualitaria: la Ciudad de México, con un 30 % (198 diputadas de 660 escaños), Campeche con un 29.8 % (73 diputadas de 245 escaños), Oaxaca con un 29.5 % (62 diputadas de 210 escaños), Michoacán con un 27.8 % (75 diputadas de 270 escaños) y Yucatán con un 25.7 % (45 diputadas de 175 escaños) en el periodo de 1998-2015. (Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, 2017)

Situación actual

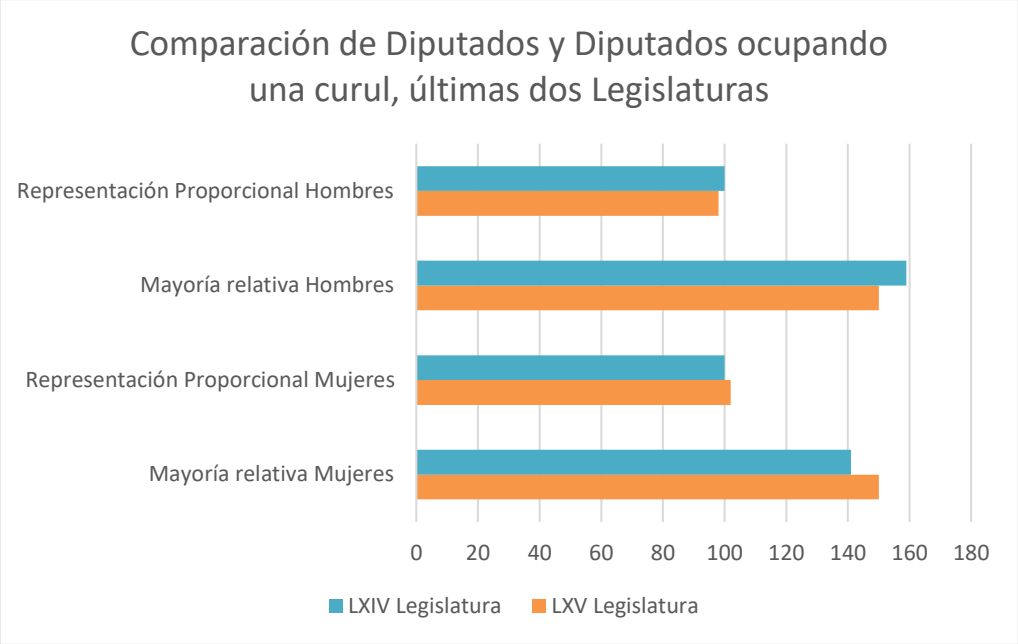


Fuente: Elaboración propia, basado en Diputados por género. LXV Legislatura.

Se destaca que algunos partidos, como MORENA, presentan una mayor representación de mujeres.

La diferenciación entre diputados de mayoría relativa y representación proporcional permite evaluar si la inclusión de mujeres es más prominente en ciertos tipos de candidaturas. Esto puede arrojar luz sobre las dinámicas de selección de candidatos y las oportunidades reales de las mujeres para obtener escaños legislativos.

Un análisis comparativo con legislaturas anteriores revela tendencias a lo largo del tiempo y proporcionar una perspectiva histórica sobre los avances en la participación de las mujeres en la legislatura mexicana.



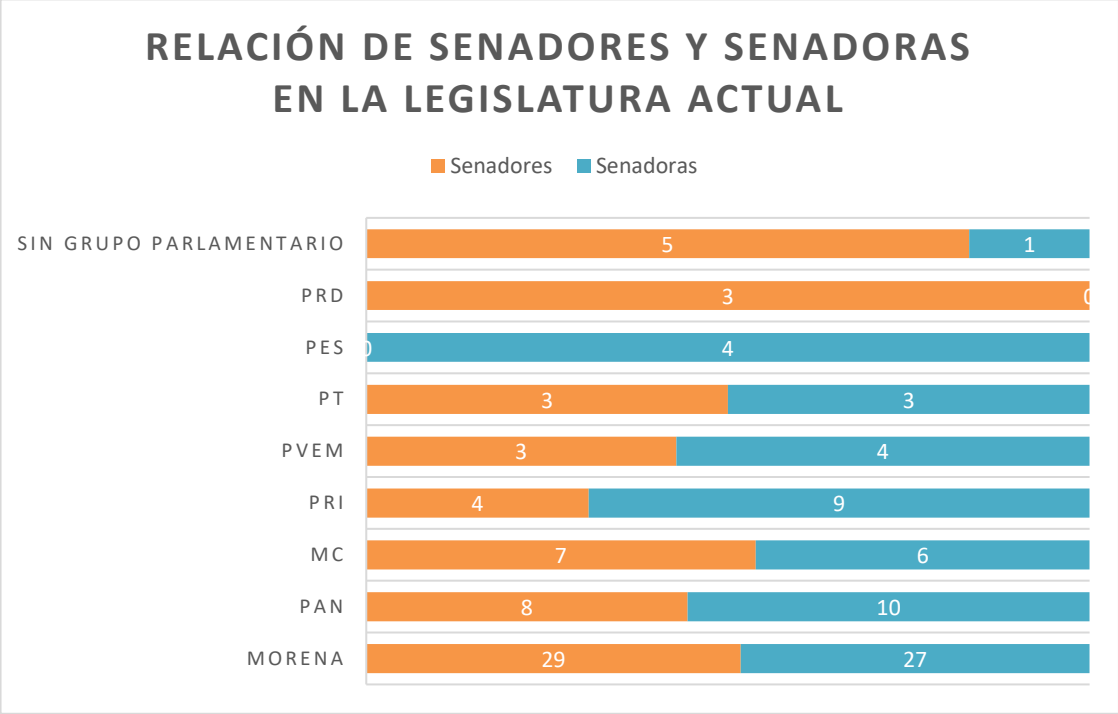
Fuente: Elaboración propia, basado en Diputados por género. LXV Legislatura.

La LXV Legislatura muestra un aumento en el número de mujeres en la representación proporcional en comparación con la LXIV Legislatura. Este incremento sugiere avances en la inclusión de mujeres en la política a través de mecanismos de representación proporcional.

Aunque la representación proporcional de mujeres ha aumentado, la cantidad de mujeres en la mayoría relativa ha disminuido en la LXV Legislatura. Esto indica que, mientras se han logrado avances en la inclusión de mujeres a través de mecanismos de asignación proporcional, la competencia en distritos electorales de mayoría relativa podría estar presentando desafíos adicionales para las candidatas femeninas.

En resumen, la comparación entre las dos legislaturas sugiere progresos en la representación de mujeres, especialmente en la asignación proporcional, pero también

señala la importancia de abordar los desafíos específicos que puedan estar afectando la participación de las mujeres en distritos de mayoría relativa. Es fundamental continuar monitoreando y evaluando estos patrones para promover una representación más equitativa en el ámbito legislativo.



Fuente: Elaboración propia, basado en Senadores por género. Senado de la República.

En general, la representación de mujeres en el Senado es relativamente equitativa en comparación con la de los hombres. El hecho de que haya 64 senadoras frente a 62 senadores sugiere un avance hacia la paridad de género, al menos en términos numéricos.

Al analizar la distribución de senadores y senadoras por partido, se observan variaciones significativas. Partidos como el PAN, PRI y MC presentan una mayor proporción de senadoras, indicando posiblemente políticas internas o esfuerzos más efectivos para incluir mujeres en puestos legislativos. Por otro lado, MORENA tiene una proporción relativamente menor de senadoras.

Participación de las mujeres en el Congreso Local de la Ciudad de México

La I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México está conformada por una integración paritaria, esto es, un 50 % son legisladoras, mujeres, y el otro 50 % son legisladores hombres.

Integración I Legislatura Congreso de la Ciudad de México

	Mujeres	Hombres	Total
MORENA	19	17	36
PAN	4	7	11
PRD	3	3	6
PRI	1	4	5
PT	4	0	4
PES	0	2	2
PVEM	2	0	2
Total	33	33	66

Fuente: Tomado de Iniciativas presentadas por diputadas dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

La presencia paritaria de mujeres se ha reflejado en el trabajo parlamentario mediante la presentación de iniciativas, proposiciones con puntos de acuerdo, trabajo legislativo en comisiones, durante la participación en las sesiones plenarias, ordinarias y solemnes, realización de foros, entre otros.

De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, se analizó la información para ubicar cuántas iniciativas fueron presentadas por las legisladoras integrantes de los diferentes partidos políticos, organizados en grupos o asociación parlamentarios (PES) que participan en el Congreso. (Juárez Pérez, 2019)

Iniciativas presentadas y aprobadas por diputadas del Congreso de la Ciudad de México

Partido	Total de Iniciativas presentadas por partido	Iniciativas presentadas por diputadas	Porcentaje de iniciativas presentadas por diputadas	Iniciativas presentadas por diputadas que fueron aprobadas
Movimiento Regeneración Nacional (Morena)	74	28	37%	11
Partido Acción Nacional (PAN)	29	10	34%	3
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	16	8	50 %	0
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	28	3	10%	0
Partido del Trabajo (PT)	10	10	100 %	4
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	18	18	100 %	2
Partido Encuentro Social (PES)	2	-	-	-
Movimiento Regeneración Nacional (Morena) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	1	1	100%	0
Total	178	77	NA	20

Fuente: Tomado de Iniciativas presentadas por diputadas dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

El partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) registro 74 iniciativas de ley. De estas, 28 fueron presentadas por mujeres diputadas. De este número, fueron aprobadas once iniciativas.

Por su parte, el Partido Acción Nacional (PAN) registró 29 iniciativas, de estas 10 fueron presentadas por legisladoras, de las cuales tres fueron aprobadas.

En lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática (PRD), se registraron 16 iniciativas y la mitad de ellas fueron presentadas por parlamentarias. Ninguna iniciativa de estas ha sido aprobada.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó 28 iniciativas, una fue retirada. Tres fueron presentadas por la única mujer que integra este grupo parlamentario (Sandra Vaca Cortés) y ninguna aprobada.

El Partido del Trabajo (PT) es un grupo parlamentario integrado solo por cuatro legisladoras mujeres. Han registrado 10 iniciativas en el periodo que se refiere y cuatro de estas han sido aprobados.

VIII.- Conclusiones

Se puede concluir que, si bien ha habido avances en la inclusión de mujeres en la Cámara de Diputados y el Senado, persisten desigualdades significativas entre partidos políticos y en diferentes contextos legislativos. La paridad de género en términos numéricos no garantiza automáticamente una representación equitativa, ya que la distribución real varía notablemente entre partidos.

En el análisis de la Cámara de Diputados, se observa que, aunque ha habido mejoras en la representación proporcional de mujeres, la participación en la mayoría relativa ha disminuido en algunos casos. Esto sugiere que, a pesar de los esfuerzos por garantizar una mayor inclusión mediante mecanismos como la representación proporcional, aún existen desafíos en distritos electorales específicos que limitan la competencia exitosa de las candidatas femeninas.

En el Senado, la paridad numérica entre senadores y senadoras indica un progreso hacia la igualdad de género, pero las diferencias entre partidos resaltan la importancia de abordar las variaciones en las prácticas internas y políticas de selección de candidatos.

La conclusión general es que la participación de las mujeres en la legislación mexicana sigue siendo una cuestión compleja y multifacética. Aunque se han logrado avances, es imperativo investigar más a fondo las barreras específicas que enfrentan las mujeres en diferentes contextos legislativos y trabajar hacia la implementación de políticas y prácticas más efectivas que fomenten una representación equitativa en todos los niveles de la legislatura mexicana.

Posibles soluciones

Lograr la paridad de género en la legislación mexicana implica abordar desafíos estructurales, culturales y políticos. Aquí se presentan algunas posibles soluciones y propuestas:

- Leyes de Cuotas más Estrictas: Fortalecer las leyes de cuotas para garantizar una representación equitativa de hombres y mujeres en las listas electorales de los partidos. Establecer porcentajes más altos y sanciones efectivas para aquellos partidos que no cumplan con estas cuotas.
- Mecanismos de Representación Proporcional: Promover el uso de mecanismos de representación proporcional en la asignación de escaños legislativos, ya que estos sistemas han demostrado ser más efectivos para lograr paridad de género. Esto podría implicar ajustes en los sistemas electorales actuales.
- Capacitación y Desarrollo: Implementar programas de capacitación y desarrollo específicos para mujeres interesadas en la política. Esto incluiría brindar oportunidades de formación en liderazgo, habilidades de comunicación, gestión de campañas y temas legislativos.
- Cambio en la Cultura Política: Trabajar para cambiar la cultura política y los estereotipos de género arraigados. Campañas educativas y de concientización pueden desafiar percepciones tradicionales sobre los roles de género en la política y destacar la importancia de la diversidad en la toma de decisiones.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: Mejorar la transparencia en los procesos de selección de candidatos y en la financiación de campañas. Esto puede incluir la divulgación pública de datos relacionados con la equidad de género y la implementación de medidas para garantizar la igualdad de oportunidades.
- Incentivos Financieros: Establecer incentivos financieros para aquellos partidos que cumplan con cuotas de género y penalizaciones para aquellos que no lo hagan. Estos incentivos pueden incluir fondos públicos adicionales o beneficios fiscales.

- Apoyo a la Conciliación: Implementar políticas que faciliten la conciliación entre la vida familiar y política, como servicios de cuidado infantil en el lugar de trabajo o flexibilidad en los horarios de trabajo legislativo.
- Fomentar Redes de Apoyo: Facilitar la creación de redes de apoyo para mujeres políticas, proporcionando espacios donde puedan intercambiar experiencias, consejos y apoyo mutuo.
- Educación Cívica Inclusiva: Integrar educación cívica que promueva la igualdad de género en los programas escolares para fomentar una comprensión desde temprana edad de la importancia de la representación equitativa.
- Monitoreo y Evaluación Continua: Establecer sistemas de monitoreo y evaluación continuos para medir el progreso hacia la paridad de género y ajustar las políticas según sea necesario.

Estas propuestas pueden ser consideradas como parte de un enfoque integral para lograr la paridad de género en la legislación mexicana, abordando tanto los aspectos estructurales como los culturales que influyen en la participación política de las mujeres.

IX.- Bibliografía

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). *La Participación Política Equilibrada entre Mujeres y Hombres en México, 2019: Los desafíos de la reforma constitucional en materia de paridad, México.* CNDH.

Ferrajoli, L. (2010). El principio de igualdad y la diferencia de género. En J. Parcero Cruz, & R. Vázquez, *Debates constitucionales sobre Derechos humanos de las mujeres* (pág. 2). Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Gobierno de la Ciudad de México. (2023). *Del voto de las mujeres a la paridad en acción.* Instituto Nacional de las Mujeres.

H. Congreso de la Unión. (s.f.). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Huerta García, M., & Magar Meurs, E. (2006). Evolución de la representación femenina en los órganos legislativos de México y del mundo. En M. Huerta García, *MUJERES LEGISLADORAS EN MÉXICO, Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas* (págs. 83 - 118). Fundación Friedrich Ebert.

Juárez Pérez, M. (2019). *Iniciativas presentadas por diputadas durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.* Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.

Lagarde, M. (2013). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres.* Memoria.

López Sánchez, J., Muñiz Guadarrama, A., Becerril Velázquez, M., Hernández Nolasco, M., & Flores Serrano, L. (2020). *La participación política de las mujeres en México.* Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas. (2017). *Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU.* ONU.

Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. (2017). *#Mujeres en el Legislativo: nivel federal y estatal.* INE.

Ventura Robles, M. (2011). *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Civiles y Políticos.* Estudios sobre el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos.

Zermeño Núñez, M., Domínguez Pérez, M., León Ramos, A., & Pérez Montesinos, Y. (2021). *Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad.* Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad, EPADEQ.